

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERICÓ – ANTIOQUIA

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado Nº	053684089001-2020-00085
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA MENOR CUANTIA
Accionante	DORA LUZ OSPINA GOMEZ
Accionado	JUAN CARLOS MEJIA NARANJO Y EL PUBLICO
	EN GENERAL
Asunto	INADMITIR DEMANDA
A.I.C. N°	2020-000

A estudio la presente demanda VERBALDE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA, promovida por DORA LUZ OSPINA GOMEZ en contra de JUAN CARLOS MEJI NARANJO Y EL PUBLICO EN GENERAL, a fin de que se declare la PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, se establece que la misma adolece del requisito exigido en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, esto es la constancia de haberse remitido simultáneamente al demandado la presente demanda y sus anexos.

Por tanto, el Despacho inadmitirá la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., a fin de que la profesional del derecho se presente al Despacho a firmar la demanda en original o presente la misma subsanada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA, promovida por DORA LUZ OSPINA GOMEZ en contra de JUAN CARLOS MEJIA NARANJO para que el profesional del derecho que actúa como demandante, dentro del término de cinco (5) días, presente la constancia de remisión de la demanda a la demandada con sus anexos y aportar el correo electrónico de la misma, so pena de rechazo de la misma conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO: PERSONERIA** para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, a la doctora JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIMENEZ, abogada titulada portadora de la T.P. NRO. 55. 704 DEL C.S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE

#### Firmado Por:

# LINA MARIA NANCLARES VELEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JERICO-

Palacio de Justicia Cra 4ª - Nº 6-12 sector La Terraza piso 2 Email: <u>jpmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Tel: 8523654

### **ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85b99f90a1b450d63ef5ff2720fba26540c13cf08d9b9037e1b3584570fb9b93

Documento generado en 07/10/2020 11:19:41 a.m.

